



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
23 de marzo de 2012
Español
Original: francés

Comité de los Derechos del Niño

56º período de sesiones

Acta resumida de la 1591ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el jueves 20 de enero de 2011, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. Lee

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes (*continuación*)

Segundo y tercer informes periódicos de Singapur acerca de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes (continuación)

Segundo y tercer informes periódicos de Singapur acerca de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/SGP/2-3; CRC/C/SGP/Q/2-3; CRC/C/SGP/Q/2-3/Add.1) (continuación)

1. *Por invitación de la Presidenta, la delegación de Singapur toma asiento a la mesa del Comité.*
2. **La Sra. Ong Toon Hui** (Singapur) indica que no existe un mecanismo de vigilancia independiente de las cuestiones de la infancia, pero que los niños pueden hacer sus denuncias por teléfono o por correo electrónico ante los servicios competentes. Los niños acogidos en instituciones están todos informados de la posibilidad que tienen de presentar sus quejas ante el Consejo de Inspección de los hogares de niños y jóvenes, cuyos miembros visitan regularmente estos hogares. Está igualmente disponible un servicio telefónico para toda persona que desee notificar un acto de maltrato o descuido.
3. El matrimonio entre musulmanes está previsto en la Ley relativa a la administración del derecho coránico. La edad mínima para el matrimonio religioso entre musulmanes, que era de 16 años, ha sido elevada a los 18 años. La edad mínima para el matrimonio civil es igualmente de 18 años.
4. Como a raíz de la enmienda en 2004 de la Ley del trabajo se ha elevado de 14 a 15 años la edad mínima de admisión al empleo, la edad mínima para el desempeño de trabajos ligeros es de 12 y 13 años. Ningún niño puede ocuparse en trabajos peligrosos. Los niños de entre 13 y 16 años se acogen a medidas de protección especiales relativas a los horarios de trabajo y el tipo de trabajo que pueden realizar.
5. Singapur se adhirió en 2010 a la Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños, que debe entrar en vigor en el país en marzo de 2011.
6. **La Sra. Aidoo** (Relatora para Singapur) pregunta si la disposición de la Ley del trabajo que autoriza a los niños de más de 13 años a realizar trabajos ligeros no es contraria a la obligación que tienen los niños de asistir a la escuela hasta la edad de 15 años.
7. **La Sra. Ong Toon Hui** (Singapur) explica que la escolarización obligatoria concierne a los seis primeros años del ciclo primario, pero que de hecho alrededor del 98% de los niños cursa diez años de enseñanza y de ellos un 93% sigue estudios superiores o algún tipo de formación profesional. Los niños que realizan trabajos ligeros suelen hacerlo a tiempo parcial o durante las vacaciones.
8. **La Presidenta** cree entender que la tasa de escolarización a que se refiere la delegación corresponde a los niños de nacionalidad singapurense. En vista de que un 30% de la población del país no es singapurense, pide más precisiones sobre la situación de los niños extranjeros.
9. **El Sr. Balakrishnan** (Singapur) explica que la población actual de Singapur es de 5 millones de habitantes, de los cuales 3,2 millones son singapurenses cuyos hijos son atendidos por las escuelas nacionales, 0,5 millones son residentes permanentes cuyos hijos frecuentan igualmente las escuelas nacionales y 1,3 millones son trabajadores temporarios extranjeros que no están acompañados de sus hijos. Las altas tasas de escolarización señaladas se refieren por tanto a la totalidad de los niños residentes en Singapur.
10. **La Sra. Ghoh** (Singapur) indica que, con el fin de promover el desarrollo de las competencias parentales, el Gobierno ha establecido numerosos programas de educación destinados a los padres, entre ellos el Positive Parenting Programme (Programa de fomento

de la función parental). El país cuenta además con 37 centros de servicios familiares que asesoran y apoyan a los padres.

11. Se han lanzado diversas iniciativas para hacer posible la detección temprana de los niños en situación de riesgo, en particular programas de formación de maestros y de formación interdisciplinaria en que participan policías, responsables de la protección de la infancia, trabajadores de la salud y trabajadores sociales. La legislación vigente impone a los médicos la obligación de notificar los presuntos casos de malos tratos a los servicios sociales.

12. **La Sra. Goh** (Singapur) señala que es muy probable que el procedimiento para los niños que escapan al control de los padres se aplique más a las niñas que a los niños porque los padres tienen una actitud más protectora hacia las niñas que hacia los niños.

13. **La Sra. Aidoo** (Relatora para Singapur) recomienda encarecidamente al Estado parte que realice un estudio a fondo de esta cuestión, con datos desglosados por sexo, con el fin de basar sus políticas y medidas en la información más completa posible.

14. **La Presidenta** dice que esta cuestión pone de relieve la necesidad de disponer de un mecanismo de vigilancia independiente. Si los padres pueden recurrir a las autoridades para colocar a sus hijos en una institución, ¿a quién pueden recurrir los niños para denunciar los abusos?

15. **El Sr. Balakrishnan** (Singapur) puntualiza que un progenitor no puede recurrir a los tribunales a su antojo para pedir que se coloque a su hijo en una institución. Existen numerosas salvaguardias y es preciso que se lleve a cabo un cierto número de procedimientos antes de someter el caso a los tribunales. Toda solicitud es examinada en primer lugar por la Sociedad de la Infancia de Singapur, organismo independiente que procura resolver el problema por la mediación. En segundo lugar, se dirige a los padres a un servicio de información y orientación. Estos dos procedimientos permiten realizar una evaluación independiente de la situación y determinar las diversas dificultades que se plantean. Solo cuando estos esfuerzos resultan infructuosos se inicia un procedimiento ante los tribunales. Cabe recordar además que la justicia singapurense es independiente; los jueces que integran el tribunal de la familia velan por disponer de todas las informaciones necesarias, entre otras, los informes preparados por los servicios sociales, escuchan a los niños interesados, verifican la exactitud de las afirmaciones de los padres y fundan sus decisiones en el principio del interés superior del niño.

16. **El Sr. Lau** (Singapur) indica que la Oficina Central de Narcóticos, encargada de la lucha contra la toxicomanía, organiza regularmente campañas de prevención en las escuelas. El Consejo Nacional sobre el Uso Indebido de Estupefacientes, por su parte, moviliza recursos para sensibilizar a los jóvenes a los efectos nocivos del consumo de drogas. El número de casos de toxicomanía ha ido disminuyendo en los diez últimos años.

17. La Ley de seguridad interior no contiene disposiciones que excluyan a los niños de su campo de aplicación. Sin embargo, ningún niño ha sido detenido en virtud de esta ley.

18. **La Sra. Bhalla Ajay** (Singapur) dice que en Singapur no se dan las prácticas de la mutilación genital femenina, la alimentación forzada de mujeres o la selección del sexo del niño.

19. La tasa de lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses de edad, actualmente de 22%, va en aumento. Todas las maternidades disponen de una consejera especializada que se entrevista sistemáticamente con las madres jóvenes y a la que pueden recurrir incluso después de abandonar el hospital. El Gobierno se esfuerza igualmente por establecer las condiciones materiales propicias al amamantamiento en los lugares de trabajo y en los comercios. La licencia de maternidad es de cuatro meses.

20. Se considera cada vez más que los adolescentes son un grupo especial que tiene problemas que le son propios y que imponen soluciones específicas. Se han realizado encuestas de salud de los adolescentes en las escuelas. En 2006, se encargó a un comité consultivo que determinara cuáles eran los problemas y lagunas principales en relación con la salud de los adolescentes. Sus conclusiones se tradujeron en la adopción de numerosas medidas tendientes a mejorar la atención de los adolescentes.
21. **La Sra. El-Ashwamy** pregunta si el Estado parte dispone de centros médicos adaptados a las necesidades de los adolescentes, de dispensarios ambulantes, de servicios de orientación especializados en los adolescentes y de servicios de consulta telefónica.
22. **La Sra. Bhalla Ajay** (Singapur) dice que Singapur ofrece todos estos servicios.
23. Desde 2004, todas las mujeres encinta se someten a una prueba de detección del VIH. Gracias a esta medida se ha podido eliminar totalmente la transmisión del virus de madre a hijo.
24. La sensibilización al problema de las infecciones sexualmente transmisibles está inscrita en los programas de estudio desde la escuela primaria. Hay diversos programas en marcha, como el de "Eliminar los obstáculos", para acabar con los tabúes e informar a los niños de manera lúdica e interactiva sobre los riesgos de las relaciones sexuales no protegidas. Se procura que estas medidas de sensibilización lleguen también a los jóvenes que están algo marginados de la sociedad, en particular a ese 3% de jóvenes que abandona la escuela.
25. **La Presidenta** solicita un complemento de información sobre la penalización de los comportamientos peligrosos de los jóvenes que tienen problemas psicológicos, que deberían recibir una atención terapéutica.
26. **El Sr. Lau** (Singapur) dice que el objetivo primario de la Carta de la Mujer es proteger a las niñas y a las mujeres. Conforme a este instrumento, la niña y el niño de menos de 16 años de edad que tienen relaciones sexuales libremente consentidas cometen una infracción. Sin embargo, por lo general estos jóvenes no son objeto de ninguna acción penal. En cambio, sí se entabla acción judicial contra el hombre adulto que tiene relaciones sexuales con una niña, aunque esta consienta en ellas.
27. El suicidio en sí mismo no es una infracción, pero sí lo es la tentativa de suicidio. En la gran mayoría de los casos no se inicia un procedimiento penal y la persona recibe los debidos cuidados en el marco de una atención integral no punitiva.
28. **La Sra. Aidoo** señala que es encomiable que se proteja a las mujeres, pero sería interesante saber cómo protege el Estado a los niños varones. El enfoque adoptado en la Carta de la Mujer, que no toma en consideración a los niños varones, resulta difícil de aceptar para el Comité, cuyo objetivo es proteger los derechos de todos los niños de ambos sexos.
29. **El Sr. Balakrishnan** (Singapur) subraya que la Carta de la Mujer fue adoptada hace 50 años. La edad mínima de consentimiento para las relaciones sexuales se fijó en los 16 años. Las relaciones sexuales a cambio de pago son ilícitas aun cuando la joven tenga más de 16 años. La finalidad de esta disposición es proteger a los menores contra la prostitución. Hace poco se introdujeron enmiendas en el Código Penal en lo relativo a los delitos sexuales, con el fin de proteger también a los niños varones.
30. **La Sra. Bhalla Ajay** (Singapur) dice que la tasa de suicidio entre los adolescentes fluctúa de un año a otro, pero sigue siendo relativamente baja. Con todo, el Gobierno, consciente de la necesidad de desplegar más esfuerzos en la esfera de la salud mental, creó en 2006 un grupo de trabajo nacional sobre la salud mental, encargado de estudiar en profundidad la cuestión del bienestar psíquico de los niños y los adolescentes, de fomentar

la capacidad de recuperación de los jóvenes y de ayudarlos a enfrentar las dificultades de la transición a la edad adulta. El grupo de trabajo ha puesto el acento en la educación y la prevención y luego en la detección y el tratamiento precoces de los problemas de salud mental, y vela por la coordinación de las medidas adoptadas y el seguimiento de los progresos realizados. Desde hace varios años están en marcha programas destinados a ayudar a los niños desde su más tierna edad a manejar el estrés y las emociones negativas y reforzar su autoestima.

31. Además, se han puesto en marcha programas de sensibilización y formación en las cuestiones relativas a la salud mental de los adolescentes, destinados a los padres y los maestros, y se ha establecido en Internet un foro de apoyo entre pares titulado "A Corazón Abierto", donde los jóvenes pueden hablar de sus problemas e intercambiar consejos de manera confidencial.

32. **La Presidenta** pide información sobre el volumen de la asistencia oficial para el desarrollo prestada por Singapur.

33. **La Sra. Tan** (Singapur) dice que Singapur abona regularmente contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) e interviene de manera puntual ofreciendo asistencia financiera en casos de crisis humanitarias causadas por desastres naturales como, por ejemplo, la sequía que afectó recientemente a Djibouti.

34. **La Sra. Maurás Pérez** pregunta qué porcentaje de su PIB consagra el Estado parte a la asistencia internacional para el desarrollo en general y si dispone de cifras sobre la porción de esta ayuda que se destina específicamente a la infancia. En efecto, el Comité quisiera saber cuál es el volumen de la ayuda prestada por los países más desarrollados a los menos adelantados para la aplicación de la Convención. También sería de interés saber si Singapur ha establecido una especie de "libro blanco de los derechos del niño" destinado a las empresas.

35. **El Sr. Balakrishnan** (Singapur) dice que no ve con qué artículo de la Convención guarda relación la asistencia oficial para el desarrollo.

36. **La Sra. Aidoo** (Relatora para Singapur) dice que el artículo 4 de la Convención dispone que los Estados partes adopten todas las medidas necesarias para dar efectividad a los derechos económicos, sociales y culturales de los niños "hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional". Ello significa que los Estados que estén en condiciones de hacerlo deben prestar asistencia a los Estados que no disponen de todos los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para aplicar la Convención.

37. La Relatora recuerda que el 21 de septiembre de 2007 el Comité organizó una importante jornada de debate general sobre "Los recursos para hacer efectivos los derechos del niño y la responsabilidad de los Estados al respecto", en que participaron representantes de los gobiernos, organizaciones gubernamentales y expertos y que culminó en recomendaciones sobre la asignación de recursos para la aplicación de la Convención, en particular a través de la cooperación internacional. Ello puede equipararse al llamamiento que hicieron las Naciones Unidas a los Estados para que destinaran el 0,7% de su PIB a la cooperación internacional para el desarrollo.

38. **La Sra. Tan** (Singapur) dice que Singapur no posee recursos naturales, pero sí dispone en cambio de considerables recursos humanos. De ahí que la asistencia que presta a nivel internacional tenga que ver principalmente con el desarrollo de los recursos humanos. Así, por ejemplo, hay equipos de médicos singapurenses que parten regularmente al extranjero para enseñar a los médicos locales y realizar operaciones de niños. Puede tratarse de iniciativas privadas o de iniciativas respaldadas por el Gobierno. Las autoridades de Singapur jamás se han negado a brindar la ayuda que se les ha solicitado.

39. **El Sr. Balakrishnan** (Singapur) dice que las reservas formuladas por Singapur a los artículos 7, 9, 10 y 22 de la Convención guardan relación con el hecho de que Singapur es un Estado muy pequeño y densamente poblado, con 7.000 habitantes por kilómetro cuadrado. Las autoridades deben entonces ser prudentes frente a todo compromiso que les pueda imponer la obligación de acoger a más personas de las que el país está en condiciones de acoger. De ahí que, pese a los diversos avances de los últimos años, en particular la enmienda de la Constitución que permite conceder la nacionalidad singapurense a los niños nacidos de madre singapurense, aún no sea posible retirar estas reservas.

40. Del mismo modo, como Singapur no está en condiciones de ofrecer educación gratuita a todos los niños extranjeros que residen en su territorio, no le es posible retirar las reservas al artículo 28 de la Convención.

41. Singapur ha armonizado su legislación con los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil. Sin embargo, teniendo en cuenta la reglamentación y la práctica vigentes en lo que respecta al trabajo de niños y adolescentes, las autoridades consideran más prudente mantener por ahora la reserva al artículo 32 de la Convención.

42. **El Sr. Kotrane** observa que las declaraciones del Gobierno de Singapur sobre los artículos 12 a 17 de la Convención son muy restrictivas y limitan el ejercicio de los derechos y libertades civiles del niño. Agradecería las observaciones de la delegación sobre el sentido de esas declaraciones.

43. **La Sra. Maurás Pérez**, recordando las cifras proporcionadas por la delegación según las cuales 1,3 millones de los 5 millones de habitantes de Singapur son trabajadores extranjeros, pregunta cómo son tratados los hijos menores de edad de estos trabajadores que posiblemente viven con ellos.

44. **El Sr. Balakrishnan** (Singapur) puntualiza que su país ha formulado declaraciones, no reservas, en relación con los artículos 12 a 17 de la Convención, que a su juicio están justificadas por el hecho de que, en el contexto multirracial y multicultural de Singapur, la Convención puede ser aplicada por medios distintos de los que esta prescribe. Ahora bien, el Gobierno de Singapur comparte los fines y objetivos de la Convención.

45. **El Sr. Filali** pregunta a qué medios extrajudiciales recurre el Estado parte en caso de infracción leve, qué tipos de penas se imponen a los menores de entre 10 y 18 años de edad declarados culpables de crímenes o delitos graves, y si el hecho de que el sistema de justicia juvenil no dispone de jueces locales no restringe la protección de los derechos del niño.

46. **La Sra. Ortiz** tiene entendido que ciertas familias singapurenses han comprado a niños chinos y que niños extranjeros residentes en Singapur han sido adoptados por familias norteamericanas, y quisiera saber si el Estado parte tiene previsto adherirse al Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción, así como al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la participación de niños en la pornografía.

47. Remitiéndose al párrafo 481 del informe, la Sra. Ortiz quisiera saber si los recursos multimedia y el material impreso utilizados en la campaña anual de lucha contra el uso de estupefacientes tienen en cuenta las particularidades culturales de los niños, y si se traducen a todos los idiomas maternos de los alumnos.

48. Convendría que la delegación de Singapur indicara de qué manera vela el Estado parte por que los niños de todas las comunidades culturales y lingüísticas del país tengan acceso igualitario a la vida cultural, si se han adoptado medidas concretas en favor de los

niños con necesidades especiales, como los niños con discapacidad, los niños desprovistos de tutela y los niños pertenecientes a las minorías, y qué importancia se atribuye al juego y al deporte, que son factores indispensables del desarrollo y la realización del niño.

49. **El Sr. Citarella**, deplorando que la edad mínima de responsabilidad penal sea de 7 años y que los niños puedan ser condenados a cadena perpetua, quisiera saber si en tal caso la pena puede ser revisada y, de ser así, según qué procedimiento. Pregunta por qué razones la justicia juvenil es tan severa y por qué se considera a los niños a partir de los 17 años como adultos ante la justicia, contrariamente a lo dispuesto por la Convención.

50. **El Sr. Kotrane**, señalando que el Comité de Expertos de la OIT en la aplicación de convenios y recomendaciones deploró en 2009 que la Ley relativa a la edad mínima de admisión al empleo se aplicara únicamente a los niños titulares de un contrato de trabajo escrito, pregunta por qué no todos los niños que trabajan son titulares de un contrato de ese tipo, si se sabe que los que se ven privados de tal documento no gozan de ninguna protección social.

51. La delegación podría confirmar que la edad mínima fijada para los trabajadores domésticos es de 15 años, y precisar si estos trabajadores tienen derecho a días de descanso y si estos empleos están reservados a los jóvenes extranjeros. Convendría saber si el Estado parte se propone elevar a 18 años la edad mínima de admisión a todo tipo de empleo que, por su naturaleza o las condiciones en que se ejerce, pueda comprometer la salud, la seguridad o la moral de la persona empleada, de conformidad con el Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo.

52. Igualmente, la delegación podría indicar si el Estado parte prevé la protección de todos los menores —y no solo los de menos de 16 años— contra toda actividad que pueda ser nociva para la moral, de conformidad con el Convenio N° 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil.

53. **La Sra. El-Ashmawi**, deplorando la insuficiencia de las medidas adoptadas por el Estado parte para combatir la explotación sexual de los niños —y en particular de los niños de la calle— pregunta si se ha elaborado un código de ética para proteger a los niños contra el turismo sexual. Quisiera saber también si se persigue judicialmente a los responsables de la prostitución infantil y qué medidas se han tomado para acabar con la impunidad en este ámbito, hacer que se respeten las leyes en vigor y promulgar nuevas leyes.

54. Sería interesante saber si el Estado parte dispone de un mecanismo que se encargue de recopilar datos sobre la prostitución infantil y de un órgano de coordinación independiente encargado de proteger los derechos de los niños víctimas de la trata o de la venta, y si ha procurado intensificar la cooperación con sus asociados internacionales en la lucha contra la venta de niños con fines de prostitución, en particular concertando nuevos acuerdos bilaterales y multilaterales en esta materia.

55. Además, la delegación podría indicar si el Estado parte dispone de un mecanismo que permita notificar los casos de maltrato y explotación de niños y si tiene la intención de ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

56. **El Sr. Koompraphant** pregunta por qué medio el Estado parte vigila la evolución de las condiciones de vida y de trabajo de los niños, qué tipos de empleo contraen los niños de menos de 15 años que trabajan, y si estos están acogidos a la seguridad social.

57. **El Sr. Zermatten**, observando que no se ha condenado a ningún niño de entre 7 y 10 años que haya cometido una infracción, pregunta por qué razón el Estado parte no opta por elevar la edad de responsabilidad penal y sustituir su sistema represivo por un sistema

de protección, y cómo justifica Singapur la violencia estatal que se ejerce contra los niños mediante la fustigación.

58. **La Sra. Aidoo** pregunta si el carácter particularmente selectivo del sistema escolar singapurense no constituye un factor de estrés excesivo para los alumnos y no es causa de problemas conductuales, incluso de suicidios. La oradora quisiera saber si se han organizado cursos de refuerzo para los escolares malayos cuyo rendimiento escolar es inferior al de sus camaradas chinos, y si la política lingüística aplicada en la educación nacional tiene en cuenta la diversidad de los idiomas maternos en las escuelas.

59. **El Sr. Cheong** (Singapur) señala que en todos los establecimientos docentes del país, los orientadores pedagógicos y los trabajadores sociales brindan un apoyo psicológico a los alumnos afectados por el estrés y las dificultades propias de la adolescencia, con el objetivo de darles confianza en sí mismos y hacer de ellos adultos responsables al término de la enseñanza secundaria. Para ello, se hace hincapié en el desarrollo personal, la autosuficiencia y la educación cívica y moral.

60. Los niños que tienen dificultades escolares y los que no obtienen su diploma al término de los estudios primarios pueden seguir una formación práctica, artística o deportiva.

61. En vista del clima caluroso y húmedo de Singapur, todos los establecimientos escolares disponen de salas de deporte para que los niños puedan practicar una actividad física cualesquiera que sean las condiciones meteorológicas.

62. Muchos padres han expresado el deseo de que la enseñanza preescolar se vuelva obligatoria, pero el Gobierno de Singapur no contempla esa posibilidad para un futuro próximo.

63. Cada niño debe aprender dos idiomas: el inglés, idioma vehicular entre todas las comunidades lingüísticas, y su propio idioma materno. Este bilingüismo permite preservar la gran diversidad cultural y lingüística del país.

64. Los alumnos de primaria que tienen dificultades escolares gozan de diferentes medidas de apoyo, como la organización de cursos de recuperación en matemáticas e inglés, la enseñanza del idioma materno adaptada al nivel del alumno, y sistemas de ayuda mutua entre los alumnos. Estas medidas han resultado eficaces, dado que el rendimiento escolar de los alumnos de origen malayo, que era muy bajo, ha mejorado patentemente en los últimos años.

65. **La Presidenta** pregunta por el lugar que ocupan los niños con discapacidad en el sistema escolar singapurense.

66. **El Sr. Cheong** (Singapur) dice que la Ley de enseñanza obligatoria dispone que todo niño debe matricularse en el sistema escolar ordinario. En los hechos, se exige de ello a los niños portadores de ciertas discapacidades que les impiden escolarizarse en el sistema general. Estos niños son acogidos en escuelas especializadas en las cuales la atención pedagógica debe respetar rigurosos criterios de calidad, elaborados por el Ministerio de Educación en colaboración con el Consejo Nacional de Servicios Sociales. Se prevé aumentar los créditos presupuestarios destinados a estos establecimientos para formar a nuevos auxiliares de educación que secunden a los maestros especializados. En función del tipo de discapacidad y de la situación personal del niño, se ofrece a los padres la posibilidad de escolarizar al niño en su domicilio, gracias a una serie de prestaciones educacionales concebidas en estrecha colaboración con las organizaciones voluntarias de protección social. La educación universal es, pues, una realidad en Singapur.

67. **La Sra. Ong Su Min** (Singapur) subraya que el sistema de justicia de menores hace hincapié en la protección y la reinserción. Las penas que se imponen son muy diversas y

proporcionales a la gravedad de las infracciones: por ejemplo, se puede pedir a los padres que se comprometan mediante acuerdo a ejercer mejor su responsabilidad parental o que sigan un programa de apoyo psicológico con el niño. Se puede imponer al menor un período de libertad condicional que no debe exceder de tres años, la obligación de realizar trabajos de interés social, o una pena de prisión de seis meses como máximo, o bien se puede confiar al menor a un establecimiento escolar acordado durante un período máximo de tres años. El joven también puede ser condenado al pago de una multa o ser colocado en un centro de formación y corrección. El encarcelamiento solo se decide como medida de último recurso, tras el examen de todas las alternativas. Ningún niño de menos de 10 años de edad puede ser privado de libertad.

68. Los tribunales comunitarios, establecidos en 2006, juzgan a los jóvenes de entre 16 y 21 años de edad, y los tribunales de menores a los de menos de 16 años.

69. **El Sr. Citarella** pregunta si el niño de entre 7 y 12 años que es sometido a proceso penal puede contar con la asistencia de un abogado.

70. **El Sr. Cheong** indica que la edad de responsabilidad penal se ha fijado a los 7 años para permitir que los poderes públicos procedan a la detección precoz de los niños que puedan tener problemas de delincuencia y tomen las medidas educativas necesarias, pero igualmente para evitar que los jóvenes sean utilizados con fines delictivos por los adultos. Cabe señalar que el Código Penal establece claramente que ningún niño de entre 7 y 12 años puede ser considerado responsable de sus actos si se ha determinado que es inmaduro o incapaz de discernimiento.

71. **La Sra. Aidoo** (Relatora para Singapur) se felicita del diálogo constructivo entablado con la delegación singapurense, que ha permitido apreciar la situación de los derechos del niño en Singapur. Elogia a Singapur por su firme voluntad de aplicar la Convención, testimonio de lo cual son sus buenos resultados en materia de salud y de educación. Sin embargo, el Estado parte debe cuidar de que ciertos principios, por muy loables que sean, como el afán de cohesión social y de integridad de la familia, no se conviertan en obstáculos al pleno ejercicio de los derechos del niño.

72. El Comité es consciente de que el Estado parte debe tener en cuenta ciertas limitaciones, como la reducida superficie de su territorio, la gran densidad de población y la falta de recursos naturales, pero lo exhorta a proseguir sus esfuerzos para dar efecto a todas las disposiciones de la Convención, dado que dispone de los medios financieros, humanos y logísticos necesarios para ello. En sus observaciones finales, el Comité invitará seguramente al Estado parte a retirar las reservas que aún mantiene, en la medida en que el Estado parte ya satisface prácticamente todas las exigencias de las disposiciones de los artículos en cuestión.

73. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que la mayoría de edad no esté claramente definida y de que no exista una definición uniforme del niño, y pide encarecidamente al Estado parte que ajuste su legislación al artículo 1 de la Convención. Convendría también que el Estado parte adoptase una política integral para los adolescentes que prestara especial atención a sus necesidades sanitarias, sociales y educativas. El Comité invita igualmente al Estado parte a ocuparse seriamente de la cuestión de los niños extranjeros que viven en su territorio.

74. **El Sr. Balakrishnan** (Singapur) dice que, en lo que respecta a las reservas, el Comité reconocerá sin duda que Singapur, en el fondo, respeta lo esencial de la Convención y que la situación general de los niños es satisfactoria, aun cuando los niños extranjeros no disfruten exactamente de las mismas ventajas y ayudas que los niños singapurenses.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.